



Universidad de Valladolid

Consejo Social

ACUERDO N° 36/19 DEL CONSEJO SOCIAL

**POR EL QUE EL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL, APRUEBA LAS BASES REGULADORAS DE LAS BECAS DE COLABORACIÓN DEL CONSEJO SOCIAL EN TAREAS DE INVESTIGACIÓN**

La finalidad de las Becas Consejo Social, cuya adjudicación se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, es proporcionar una formación investigadora inicial a los alumnos universitarios mediante su participación o colaboración en tareas de investigación en un Departamento Universitario o Instituto L.O.U. Esta finalidad se pretende cumplir en régimen de compatibilidad con sus estudios, permitiéndose a la vez realizar el trabajo fin de Grado (TFG) o fin de Máster (TFM).

El Pleno del Consejo Social, en reunión de fecha 3 de diciembre de 2019, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León y con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

*“Aprobar las Bases Reguladoras de las Becas de Colaboración del Consejo Social de la Universidad de Valladolid en tareas de Investigación en Departamentos e Institutos L.O.U.”*

Se hace la salvedad de que el Acta de la sesión en el que se ha tomado el presente Acuerdo se encuentra pendiente de aprobación, y al amparo de la legislación vigente expido el presente documento, con el Visto Bueno del Presidente del Consejo Social, en Valladolid a 3 de diciembre de 2019.

Vº. Bº.  
EL PRESIDENTE

Fdo.: Óscar Campillo Madrigal



EL SECRETARIO DEL CONSEJO SOCIAL

Fdo.: Enrique Berzal de la Rosa

Código Seguro De Verificación:	gvK3211ZhhfXpIvVmA5DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Berzal De La Rosa - Secretario/a del Consejo Social	Firmado	13/12/2019 10:27:12
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	<a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=gvK3211ZhhfXpIvVmA5DGA==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=gvK3211ZhhfXpIvVmA5DGA==</a>		





## Universidad de Valladolid

### Consejo Social

#### **BASES REGULADORAS DE LAS BECAS DE COLABORACIÓN DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID EN TAREAS DE INVESTIGACIÓN EN DEPARTAMENTOS E INSTITUTOS L.O.U. PARA ALUMNOS QUE VAYAN A FINALIZAR SUS ESTUDIOS DE GRADO O QUE ESTÉN CURSANDO PRIMER CURSO DE MÁSTERES OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.**

El Consejo Social de la Universidad de Valladolid, en el marco de su función de interrelación entre la sociedad y las instituciones académicas, así como la del fomento de la creación de conocimiento y su transferencia a la sociedad, ha venido convocando la modalidad de becas denominada Becas de Colaboración que se destinan a facilitar la colaboración de los estudiantes universitarios en los departamentos e Institutos L.O.U., proporcionando una formación investigadora, en régimen de compatibilidad con sus estudios.

Esta modalidad de beca resulta de indudable interés tanto para los Departamentos e Institutos como para los estudiantes en tanto pueden tomar contacto con tareas de investigación especializadas, directamente vinculadas con los estudios que están cursando, al tiempo que les ofrece la posibilidad de ampliar sus conocimientos y concretar sus intereses para la posible incorporación a futuras tareas docentes o investigadoras.

La Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones exige que, con carácter previo al otorgamiento de este tipo de ayudas públicas, se aprueben las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión, con el contenido que esa misma Ley determina en su artículo 17. Esta regulación ha de complementarse con las previsiones del artículo 6 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, así como lo recogido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por ello, este Consejo de Gobierno procede, mediante el presente Acuerdo, a la aprobación de las bases reguladoras de las becas de colaboración en tareas de investigación en Departamentos e Institutos L.O.U. para los alumnos que vayan a finalizar sus estudios de grado o que estén cursando primer curso de másteres oficiales de la Universidad de Valladolid.

#### **Artículo 1. Objeto y finalidad.**

1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas de colaboración del Consejo Social de la Universidad de Valladolid en tareas de investigación en Departamentos e Institutos L.O.U. para estudiantes que vayan a finalizar sus estudios de grado o que estén cursando el primer curso de másteres oficiales de la Universidad de Valladolid.

2. La finalidad de estas becas es proporcionar una formación investigadora inicial a los alumnos universitarios para facilitar su futura orientación profesional o investigadora, mediante su participación o colaboración en tareas de investigación, vinculadas con los estudios que están cursando, en un Departamento universitario o Instituto L.O.U. Esta

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	gvK3211ZhhfXpIvVmA5DGA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Enrique Berzal De La Rosa - Secretario/a del Consejo Social	Firmado	13/12/2019 10:27:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=gvK3211ZhhfXpIvVmA5DGA==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=gvK3211ZhhfXpIvVmA5DGA==</a>		





## Universidad de Valladolid

### Consejo Social

finalidad se pretende cumplir en régimen de compatibilidad con sus estudios, permitiéndose a la vez realizar el Proyecto Fin de Carrera o Trabajo de Fin de Grado.

Las peculiaridades de los distintos Departamentos/Institutos L.O.U. hacen recomendable la adopción de algunas normas específicas para cada caso. Sin embargo, al objeto de uniformar la dedicación y evitar agravios comparativos entre los becarios conviene subrayar que la recopilación de los fondos bibliográficos y revistas de los Departamentos/Institutos pueden constituir una parte, pero no la fundamental de su labor, que se orientará prioritariamente hacia una iniciación personal en tareas de investigación directamente vinculadas a los estudios que estén cursando.

Con la integración de las universidades españolas al Espacio Europeo de Educación Superior el conocimiento y dominio de lenguas extranjeras, con el inglés en posición preponderante, se hace indispensable para los estudiantes universitarios de hoy en día. Es por ello que, en este contexto de renovación y cambio, el Consejo Social quiere incentivar a los futuros graduados hacia el dominio del inglés, con el fin de que puedan aumentar su competitividad en todos los procesos de desarrollo profesional.

#### Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán beneficiarse de estas ayudas los estudiantes de los centros propios de la Universidad de Valladolid que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los requisitos siguientes:

- a) Estar matriculado en enseñanzas universitarias oficiales de Grado o de Máster oficial en la Universidad de Valladolid, durante el curso académico en que se publique la correspondiente convocatoria.
- b) En el caso de estudiantes de grado:
  - 1) No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título académico de Grado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Máster oficial.
  - 2) Estar matriculado en la totalidad de las asignaturas o créditos que le resten para finalizar sus estudios en el curso académico de la convocatoria.
  - 3) Encontrarse cursando los últimos créditos para completar los requisitos para la obtención del título, y haber superado el 75% de la carga lectiva.
  - 4) Tener como nota media de los créditos superados a que se refiere el párrafo anterior la que se especifique en la correspondiente convocatoria para cada una de las ramas de titulaciones universitarias oficiales.
- c) En el caso de estudiantes de máster oficial:
  - 1) No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título académico de Máster oficial o de Doctor.
  - 2) Estar matriculado en la totalidad de las asignaturas o créditos de primer curso de Máster en el curso académico de la convocatoria.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	gvK3211ZhhfXpIvVmA5DGA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Enrique Berzal De La Rosa - Secretario/a del Consejo Social	Firmado	13/12/2019 10:27:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=gvK3211ZhhfXpIvVmA5DGA==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=gvK3211ZhhfXpIvVmA5DGA==</a>		





## Universidad de Valladolid

### Consejo Social

- 3) Tener como nota media en el expediente académico correspondiente a los estudios universitarios previos que dan acceso al Máster la que se establezca en la correspondiente convocatoria.
- d) Acreditar no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la aportación de una declaración responsable dirigida al Presidente del Consejo Social de la Universidad de Valladolid, de conformidad con el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula tal acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones, aplicable a las Universidades públicas de la Comunidad de Castilla y León –artículo 6 y disposición adicional.
- e) Los demás requisitos previstos en estas bases reguladoras y en la propia convocatoria, en función de la finalidad y modalidad de la ayuda.

#### Artículo 3. Cuantía y compatibilidad con otras ayudas.

1. La cuantía de la beca a cada beneficiario será la que se establezca en la correspondiente convocatoria.
2. Estas becas, que no suponen la realización de práctica formativa alguna, serán incompatibles con cualquier clase de contrato laboral, beca o ayuda de fondos públicos o privados, salvo las becas y ayudas al estudio de carácter general y movilidad que convocan cada curso el Ministerio con competencia en materia de educación universitaria o cualquier Administración Pública.

#### Artículo 4. Procedimiento de concesión y órganos competentes para su ordenación, instrucción y resolución.

1. Las ayudas se concederán mediante un procedimiento de concurrencia competitiva, que se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el Presidente del Consejo Social.
2. La convocatoria será objeto de publicación oficial en la página Web del Consejo Social, en la Secretaría del Consejo Social y en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Valladolid, sito en su Sede electrónica, sin perjuicio de la que se derive de su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según lo previsto en los artículos 18 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que incluirá el envío al Boletín Oficial de Castilla y León del extracto de la convocatoria. Serán posibles otras publicaciones, a efectos meramente informativos, por otros medios conforme se prevea en la propia convocatoria.
3. En la convocatoria deberá figurar:
  - a) Indicación del presente Acuerdo, que establece las bases reguladoras de las ayudas, así como del “Boletín Oficial de Castilla y León” en que se haya publicado.
  - b) Número de becas convocadas y cuantía máxima de cada una. Se indicará la exención o sujeción de la ayuda al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Código Seguro De Verificación:	gvK3211ZhhfXpIvVmA5DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Berzal De La Rosa - Secretario/a del Consejo Social	Firmado	13/12/2019 10:27:12
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	<a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=gvK3211ZhhfXpIvVmA5DGA==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=gvK3211ZhhfXpIvVmA5DGA==</a>		





## Universidad de Valladolid

### Consejo Social

- y, en su caso, el régimen de retención que resulte aplicable conforme a la normativa vigente en el momento de aprobarse la convocatoria.
- c) Crédito presupuestario al que se imputan las becas y cuantía total máxima de todas ellas dentro de los créditos disponibles.
  - d) Objeto, duración, condiciones y finalidad de la concesión de las ayudas.
  - e) Descripción de la finalidad de la concesión de las becas, con indicación de las fechas de comienzo y fin del periodo de disfrute, número de horas de dedicación y horario asignado y su distribución. En general, se podrá ajustar al ritmo académico, pudiéndose incrementar en las fechas menos intensas del calendario escolar y reducirse en época de exámenes.
  - f) La determinación de que la concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.
  - g) Requisitos de los beneficiarios, que serán los previstos en el artículo 2, y forma de acreditarlos.
  - h) Indicación de los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 4.5.
  - i) El plazo, que no podrá ser inferior a diez días hábiles, y la forma de presentación de solicitudes, así como el órgano al que hayan de dirigirse.
  - j) Los documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud.
  - k) Criterios de valoración de las solicitudes, según lo previsto en el artículo 6.
  - l) Medio de publicación oficial, que, respecto a los diferentes actos administrativos recaídos en el procedimiento, lo será el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Valladolid, sito en su Sede electrónica.
  - m) Régimen de incompatibilidad con otras becas y ayudas en los términos previstos en el artículo 3.2.
  - n) El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la correspondiente resolución, que será el previsto en el artículo 4.7, especificando el carácter desestimatorio de la falta de resolución en plazo.
  - o) La indicación de que la resolución pone fin a la vía administrativa y los recursos que procedan, en su caso, contra la citada resolución.
  - p) Órgano o unidad competente para la gestión de la beca.
  - q) Régimen de justificación de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.
4. El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento será designado en la convocatoria. Este órgano resolverá cuantas incidencias pudieran plantearse en el procedimiento; asimismo, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración prevista en el artículo 5, formulará la correspondiente propuesta motivada de resolución.
5. La convocatoria será resuelta por el Presidente del Consejo Social de la Universidad de Valladolid.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	gvK3211ZhxfXpIvVmA5DGA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Enrique Berzal De La Rosa - Secretario/a del Consejo Social	Firmado	13/12/2019 10:27:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=gvK3211ZhxfXpIvVmA5DGA==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=gvK3211ZhxfXpIvVmA5DGA==</a>		





## Universidad de Valladolid

### Consejo Social

6. La resolución de concesión o denegación de las becas se publicará, mediante listado identificando a los beneficiados por su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente, en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Valladolid, sito en su Sede electrónica, sin perjuicio de que, con carácter informativo, pueda publicarse por otros medios.

7. El plazo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de dos meses, a computar desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se podrán entender desestimadas.

#### Artículo 5. Comisión de Valoración.

La evaluación de los proyectos de investigación presentados por los candidatos a obtener una beca será valorada por una Comisión designada por el Consejo de Departamento o Instituto L.O.U., en la forma que se determine en la convocatoria.

#### Artículo 6. Criterios de valoración.

Siempre y cuando la Comisión del Departamento/Instituto L.O.U. haya emitido informe favorable, la puntuación final de cada solicitante, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos académicos establecidos en esta convocatoria, será la nota media del expediente académico determinada por la Secretaría del Consejo Social conforme a lo establecido en la correspondiente convocatoria.

#### Artículo 7. Obligaciones.

1. Los beneficiarios de las ayudas estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones generales previstas en los artículos 14 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto sean de aplicación al procedimiento previsto en estas bases reguladoras.

2. Asimismo, los beneficiarios están obligados al cumplimiento de cuantos requisitos o compromisos académicos se contengan en cada convocatoria, tanto para la concesión como para el disfrute de la beca, y a notificar, en los casos en que proceda, el incumplimiento de alguno de ellos durante el período de disfrute de la ayuda.

3. En todo caso, al finalizar el período de disfrute de la beca, deberá presentarse por su beneficiario, en la forma y plazos específicos previstos en la convocatoria, la correspondiente Memoria, redactada por él mismo, en la que se describa el trabajo que ha realizado y un informe del Director del Departamento o Instituto L.O.U. en el que conste que el alumno ha cumplido satisfactoriamente las tareas encomendadas.

4. En el caso de que el alumno no presente la documentación en la fecha señalada en la convocatoria, esta actuación tendrá la calificación de causa de reintegro conforme al artículo 37.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y será

Código Seguro De Verificación:	gvK3211ZhxfXpIvVmA5DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Berzal De La Rosa - Secretario/a del Consejo Social	Firmado	13/12/2019 10:27:12
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	<a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=gvK3211ZhxfXpIvVmA5DGA==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=gvK3211ZhxfXpIvVmA5DGA==</a>		





## Universidad de Valladolid

### Consejo Social

de aplicación, en su caso, lo previsto en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

5. Cuando el becario renuncie a la beca, cualquiera que sea la causa, además de justificar ésta, deberá presentar en la Secretaría del Consejo Social un informe del trabajo realizado hasta esa fecha, indicando todas las horas que ha prestado colaboración, con el visto bueno del Director del Departamento o Instituto L.O.U.

#### Artículo 8. Pago y justificación.

1. Las ayudas se abonarán con sujeción a las reglas establecidas en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en el Presupuesto de la Universidad del año correspondiente, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la restante normativa aplicable.

2. El ingreso de las ayudas correspondientes se realizará, desde la publicación de la concesión, directamente a favor del interesado, mediante transferencia bancaria. Se aplicarán, en su caso, las retenciones fiscales procedentes, conforme a lo previsto en el artículo 4.3.b).

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las subvenciones concedidas no requerirán otra justificación que la acreditación de encontrarse en la situación que motiva la concesión de la beca.

#### Artículo 9. Modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de otras becas o ayudas vulnerando los límites establecidos en el artículo 3.2, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. El incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses de demora correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:

- El incumplimiento global de los objetivos a que se dirigía la ayuda, supondrá el reintegro total de la misma.
- El incumplimiento parcial de los objetivos de la ayuda supondrá la devolución de una parte proporcional de su importe, previo el oportuno informe técnico de valoración por el órgano instructor.
- La falta de presentación, de acuerdo con lo previsto en la correspondiente convocatoria, de la documentación justificativa exigida en su caso, supondrá la devolución íntegra de las cantidades percibidas.

Código Seguro De Verificación:	gvK3211ZhhfXpIvVmA5DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Berzal De La Rosa - Secretario/a del Consejo Social	Firmado	13/12/2019 10:27:12
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	<a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=gvK3211ZhhfXpIvVmA5DGA==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=gvK3211ZhhfXpIvVmA5DGA==</a>		





## Universidad de Valladolid

### Consejo Social

#### Artículo 10. Vinculación y protección de datos personales.

La participación en la convocatoria solicitando la ayuda supondrá la plena aceptación por el solicitante del contenido de estas bases reguladoras y de las propias bases de la convocatoria, así como la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Valladolid. El tratamiento de los datos de carácter personal se realizará con plena sujeción a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como a la política de protección de datos de la Universidad de Valladolid (<http://www.uva.es/protecciondedatos>).

#### Artículo 11. Régimen jurídico.

Será de aplicación, además de la normativa descrita en el artículo 8, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León.

#### Artículo 12. Igualdad de género.

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la Universidad de Valladolid, todas las denominaciones que estas bases reguladoras se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán indistintamente en género femenino.

#### Disposición transitoria única. Régimen transitorio de procedimientos.

Los procedimientos iniciados por convocatorias publicadas antes de la entrada en vigor de estas bases reguladoras continuarán rigiéndose por las que les fueran aplicables en el momento de su inicio.

#### Disposición final única. Entrada en vigor.

Este Acuerdo, una vez adoptado por el Consejo de Gobierno, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

Código Seguro De Verificación:	gvK3211ZhhfXpIvVmA5DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Berzal De La Rosa - Secretario/a del Consejo Social	Firmado	13/12/2019 10:27:12
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	<a href="https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=gvK3211ZhhfXpIvVmA5DGA==">https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=gvK3211ZhhfXpIvVmA5DGA==</a>		

